



# Resolución de Gerencia General

N° 018-2025-UESST/GG

Tumbes, 27 de marzo de 2025

**VISTO:** La solicitud s/n del servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez, en calidad de Operario de redes de agua potable y alcantarillado, el Informe N° 128-2025-UESST/GO-URAPyA/GLORP de la Oficina de Redes de Agua Potable, el Memorandum N° 386-2025-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 035-2025-UESST-GAF/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 030-2025-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora (...);

Que, mediante la solicitud s/n de fecha 10 de marzo de 2025, el servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez, solicita licencia sin goce de remuneraciones por





## Resolución de Gerencia General

motivos particulares, por el periodo de 90 días, desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 07 de junio de 2025;

Que, el servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, en calidad de Operario de Redes de Agua Potable y Alcantarillado;

Que, con Informe 128-2025-UESST/GO-URAPyA/GLOP, la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, brinda su aprobación para que se otorgue la licencia al servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez, por el periodo de 90 días, desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 07 de junio de 2025;

Que, con Memorándum N° 386-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe precedente, mediante el cual se aprueba la Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el operador;

Que, con Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, hace un pronunciamiento respecto al otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, concluye, que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias sin goce de remuneraciones que se otorgue al servidor bajo el régimen CAS, derecho que será de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.9, 2.11, 2.13 y 2.15 del aludido informe;

Que, con Informe N° 035-2025-UESST-GAF/O.RR.HH, la Oficina de Recursos Humanos, en virtud a lo estipulado en el artículo 46 literal a) de nuestro reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, es de la opinión que el servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez, le corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por lo que, solicita a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutorio **autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza**, de acuerdo al siguiente análisis;

### Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Que, es preciso manifestar que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto N° 1280, incorporada con el Decreto Legislativo 1357, se establece que *“ante la terminación de contratos de Asociación Pública Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento”*;

Que, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, la creación de





## Resolución de Gerencia General

la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto, en el marco de lo señalado por el numeral 17.3, del artículo 17 de la Ley N° 30847, se faculta al OTASS a contratar personal de forma inmediata y temporal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin proceso de selección hasta un plazo máximo de 6 meses, respetando los principios de transparencia y meritocracia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, se prorroga por seis meses el plazo otorgado al OTASS para ejercer la facultad de realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento, a que se refiere la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 30847, que la modalidad de ingreso del personal a la Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, se realizó sin proceso de selección, sin embargo, propuso que esta se desarrolle en base a los principios de transparencia y meritocracia, por lo que la incorporación de este personal debe regirse en base al principio de mérito de la Ley del Servicio Civil la cual establece que: "El mérito busca que los puestos del servicio civil sean ocupados por las personas idóneas, en virtud de sus habilidades, aptitudes y capacidades";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre del 2018, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora "Servicios de Saneamiento Tumbes", que establece en el literal f) del artículo 9 que la Gerencia General propone la designación y cese a los gerentes y/o personal de confianza de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, los trabajadores que desarrollan labores permanentes, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el mandato imperativo de la Ley N° 31131, a partir de 10 de marzo de 2021;

Que, cabe acotar también que, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio del 2021, en donde, se manifiesta que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: "**Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";





## Resolución de Gerencia General

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (*sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728*);

Que, por otro lado, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, analizar el citado Informe Técnico, y verificar si le corresponde al servidor, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, en virtud de lo estipulado por el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre del 2018, en donde se establecen las funciones de la Oficina de Recursos Humanos que en su **literal a) del artículo 26**, que precisa: **“Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos, a) Proponer y ejecutar las políticas y acciones del sistema de gestión de recursos humanos, conforme a la normativa vigente”**;

Que, con relación al otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, es preciso indicar que, mientras no exista norma legal especial que establezca incompatibilidades para desempeñar determinados cargos públicos, nos remitimos a lo concluido en el Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, en el ámbito de servidores en el RECAS:

**3.1 Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.**

**3.2 Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente **deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio**, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando;**

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en nuestro reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, de fecha 07 de marzo de 2019, que en su **artículo 46 literal a)**, establece que: las Licencia sin goce de remuneración serán concedidas en los siguientes casos: **“a) por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)”**;



## Resolución de Gerencia General

Que, el referido informe de la Oficina de Recursos Humanos adiciona que, el servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez, durante los últimos 12 meses no cuenta con periodos ni permisos de la misma índole, que impida el uso de la licencia solicitada;

Que, el aludido informe, agrega que, teniendo en cuenta, lo descrito líneas arriba y con la normativa vigente, que establece el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, la Oficina de Recursos Humanos, es de la opinión que al servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez, le resulta viable el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, solicitando a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo **autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza;**

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de la norma antes citada, y de acuerdo a lo estipulado en nuestro reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, de fecha 07 de marzo de 2019, que en su **artículo 46° literal a)**, considera que **resulta viable, el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber con reserva de plaza**, por el periodo de 90 días, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2025 hasta el 07 de junio de 2025 al servidor:

- ✓ **Armando Jean Pool Neyra Pérez**, Identificado con DNI N° 77569851, en calidad de Operario de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, con Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021-OTASS/UE002-GG;

Que, con proveído de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo otorgando licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza al servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez;

Que, con Informe N° 030-2025-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo descrito líneas arriba, después de haber realizado el análisis del informe de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, opina que es viable otorgar licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza al servidor Armando Jean Pool Neyra Pérez en calidad de Operario de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, por el periodo de 90 días, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2025 hasta el 07 de junio de 2025, por lo que, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba la referida licencia;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza al servidor antes aludido;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





## Resolución de Gerencia General

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR licencia con eficacia anticipada** al 10 de marzo de 2025 hasta el 07 de junio de 2025 por el periodo de 90 días, sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al servidor **Armando Jean Pool Neyra Pérez** en calidad de Operario de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado.

**Artículo 2.-** La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, queda encargada en la parte que le compete del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación al referido servidor.

**Artículo 3.-** Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del servidor.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: [www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN  
Gerente General  
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

